



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 141126-2017

Resolución Directoral

N° 1382 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 SEP. 2018

VISTO:

El expediente administrativo iniciado con fecha 01.09.2017, mediante el cual don EUGENIO HUARANGA CANO, solicita la modificación de la licencia de uso agua superficial por incremento de área bajo riego sin adición de volumen agua, para el predio denominado Fundo Las Delicias II, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el inciso el inciso 4) del artículo 141° Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley 27444" señala que a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) "Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados";

Que, en atención a la petición formulada por don EUGENIO HUARANGA CANO, relacionado a la modificación de la licencia de uso agua superficial por incremento de área bajo riego sin adición de volumen agua, para el predio denominado Fundo Las Delicias II, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima; se tiene que el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, observó el trámite de la solicitud, donde se le requiere para que en la Memoria Descriptiva que sustenta técnicamente su petición se indique el área a ampliar y que se beneficiará con el mismo volumen de agua otorgado, entre otros detalles ahí descritos; para lo cual se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que pueda presentar la información solicitada, según Notificación N° 515 -2017- MINAGRI-ANA-AAA.CF/SDARH de fecha 07.11.2017;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 141126-2017

Que, don EUGENIO HUARANGA CANO, mediante escrito de fecha 21.11.2017, presenta su escrito de levantamiento de observaciones, que con sus respectivos anexos corren de folios 55/74;

Que, el área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, al analizar y evaluar los actuados, cursó al administrado la Carta N°229-2018-ANA-AAA-CF-AT recepcionada con fecha 31.07.2018, donde se le requiere para que cumpla con presentar el instrumento de gestión ambiental o el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente, señalando que no se requiere del mismo, entre otros detalles ahí descritos, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, sin que hasta la fecha se haya verificado su cumplimiento, no obstante de estar debidamente notificado; por lo que, en aplicación a lo previsto en inciso 4) del artículo 141° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se debe desestimar la solicitud formulada por don EUGENIO HUARANGA CANO;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 312 -2018-ANA-AAA-CF/AL/JPA de fecha 17.09.2018; y con el visto del área Técnica del Agua Cañete Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud formulada por don EUGENIO HUARANGA CANO, sobre modificación de la licencia de uso agua superficial por incremento de área bajo riego sin adición de volumen agua, para el predio denominado Fundo Las Delicias II, ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don EUGENIO HUARANGA CANO, con copia a la Administración Local de Agua Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LFBM/LMZV/Javier



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA
Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA